



C I R C U L A R CSJCHC20-13

Fecha:	Quibdó, enero 28 de 2020
Para:	Funcionarios y Empleados de los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativos del Chocó
De:	Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Asunto:	Permisos de residencia fuera de la jurisdicción o sede

Cordial saludo;

De manera atenta nos permitimos reiterar el contenido de la Circular No. CSJCHC19-18 del 07/02/2019, a través de la cual se indicó que la competencia para autorizar los permisos para residir en un lugar distinto al de la sede habitual del despacho, tanto de funcionarios y empleados del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, está en cabeza exclusiva del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, ello en cumplimiento a lo dispuesto en numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, que establece lo siguiente:

**Artículo 101. Funciones de las salas administrativas de los consejos seccionales.**

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura tendrán las siguientes funciones:

(...) 11. Vigilar que los Magistrados y jueces residan en el lugar que les corresponde pudiendo autorizar residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados, dando cuenta a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. (Subrayado y negrillas fuera del texto)

Lo anterior, en concordancia con el numeral 19 del artículo 153 de la misma norma, que dice:

**Artículo 153. Deberes:**

Son deberes de los funcionarios y empleados, según corresponda, los siguientes:

(...) 19. Residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación. Para este último caso se requiere autorización previa del Consejo Seccional respectivo. (Subrayado y negrillas fuera del texto).

Es de recalcar que las normas citadas en precedencia, son especiales, posteriores y de mayor jerarquía, por ser de carácter Estatutaria, en consecuencia, prevalecen sobre el Decreto 1660 de 1978, por ello, las solicitudes de permisos de residencia fuera de la jurisdicción o sede, deberán ser radicadas con sus respectivos soportes y debida antelación para su estudio y aprobación ante este Consejo Seccional.

Por lo anterior, se insta de manera respetuosa a dar estricto cumplimiento de las directrices impartidas en la presente circular.

Cordialmente,

**Julián Oshea Arango**  
Presidente

[csisachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csisachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Proyectó: MP: JOA  
/YQM

Calle 24 N° 1-30 Palacio de Justicia. Oficina 302. Tel. 094 - 6713261.  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Quibdó – Chocó. Colombia

